CONTRATO:	DE SERVICIOS No 05 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA
NIT:	832002394-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MARISOL MAHECHA FONTECHA
C.C:	53892930
CONTRATISTA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
NIT:	860028415
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS JOSE SILGADO ACOSTA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	79777524
VALOR:	$7.174.334,00
OBJETO:	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, MOBILIARIO, ENSERES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE RECURSOS Y BIENES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CUBIERTOS DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-24

Entre los suscritos a saber, MARISOL MAHECHA FONTECHA , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 53892930 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA, con Nit 832002394-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte LUIS JOSE SILGADO ACOSTA CC 79777524, quien es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con NIT 860028415 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, MOBILIARIO, ENSERES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS

RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE RECURSOS Y BIENES DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CUBIERTOS DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista se obliga a expedir, entregar y mantener vigentes las pólizas de seguros contratadas por la Institución Educativa Cazucá, incluyendo los amparos, coberturas, valores asegurados y condiciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad. El alcance comprende: La expedición de la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales o Multirriesgo para proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos, mobiliario, enseres y demás activos institucionales frente a los riesgos amparados. La expedición de la Póliza Global de Manejo para amparar los riesgos derivados de actos u omisiones de los servidores públicos y funcionarios que administren, custodien o manejen recursos y bienes del Fondo de Servicios Educativos. La entrega física y/o digital de las pólizas, certificados de cobertura y condiciones generales y particulares correspondientes. La atención y acompañamiento durante la vigencia de las pólizas en trámites de modificaciones, aclaraciones, inclusiones, exclusiones y reclamaciones derivadas de posibles siniestros. El suministro oportuno de la documentación requerida para acreditar la vigencia de las coberturas ante las entidades de control y supervisión. La garantía de cobertura durante el término de vigencia contratado, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas aceptadas por la Institución Educativa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $7.174.334,00 SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa expedición y entrega de las pólizas contratadas, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los documentos exigidos por la Institución. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (25) veinticinco de junio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.007.2.2, Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.:$7.174.334,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 30 de fecha 22 de junio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($7.174.334,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** MARISOL MAHECHA FONTECHA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del

Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SOACHA CUNDINAMARCA, a los VENTICUATRO (24) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. MARISOL MAHECHA FONTECHA
CC.53892930
RECTOR
CONTRATANTE

LUIS JOSE SILGADO ACOSTA
CC.79777524
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA